

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO

El Arq. Javier Cortes Pérez, demuestra contar con las facultades necesarias para la celebración de este acuerdo de voluntades en su carácter de representante legal de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo; (C. A. P. A. S. M. A. H.); en términos del poder general para actos de administración, así como para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la ley; otorgado a su favor por la Presidenta Municipal Constitucional de Atitalaquia, Estado de Hidalgo, la Lic. Claudia Arisbee Sandoval Ramírez, el cual fue protocolizado por el Maestro. Raúl Sicilia Alamilla, Notario titular de la notaría pública número. 1, del distrito judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; según consta en el volumen número 2,463 (dos mil cuatrocientos sesenta y tres), instrumento número 167,147 (ciento sesenta y siete mil ciento cuarenta y siete), folios números 274669 (doscientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve). – 274670 (doscientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro; 1, 6 fracción III y V, 9 fracción I a y c y IV, 19, 24, 85, 89, 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, párrafo tercero del artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 6 párrafo segundo de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo; 47 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo.

CONSIDERANDO

Que el agua es un recurso natural esencial para la vida, el desarrollo sostenible y el bienestar de la humanidad, y su gestión debe realizarse de manera equitativa y sostenible.

Que la importancia de los principios establecidos en tratados internacionales sobre el uso de recursos hídricos compartidos, como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación (1997) y el Convenio de Ramsar sobre los Humedales de Importancia Internacional (1971).

Que la cooperación transfronteriza en la gestión de recursos hídricos es fundamental para la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 6 sobre agua limpia y saneamiento.

Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

Que en este sentido, la importancia de la mejora regulatoria se refiere a principios, guías y mejores prácticas globales que buscan mejorar la eficiencia, la transparencia y la efectividad de las regulaciones gubernamentales, con el objetivo de asegurar que las políticas públicas y las normativas sean claras, accesibles y no impongan cargas innecesarias a las personas usuarias, empresas y al Estado; por lo que, la implementación de los estándares internacionales en materia de mejora regulatoria buscan asegurar que las políticas y normas públicas sean efectivas, transparentes y eficientes, reduciendo al mínimo las cargas innecesarias para los ciudadanos y las empresas.

Ahora bien, que el artículo 25 párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9 fracción I inciso a y c establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que de acuerdo al capítulo VII de las reglas para la prestación de los servicios, sección primera en sus artículos 105 al 121 de la ley estatal de agua y alcantarillado del estado de hidalgo, los propietarios o poseedores, frente a cuyos predios se encuentre instalada la tubería de distribución de agua y/o de recolección de aguas residuales y pluviales, para contar con los servicios públicos, deberán solicitar al prestador de los servicios la instalación de las tomas respectivas y la conexión de sus descargas, cumpliendo con los requisitos señalados por el prestador de los servicios, la Comisión de Agua potable, alcantarillado y Saneamiento del municipio de Atitalaquia, Hidalgo es la dependencia competente para solicitar de los habitantes de cualquier predio la autorización correspondiente para inspeccionar las tuberías e instalaciones hidráulicas y los propietarios ó quienes habiten en el predio de que se trate tendrán la obligación de llevar a cabo las adaptaciones o reparaciones que al efecto se indiquen.



Que la Comisión de Agua potable, alcantarillado y Saneamiento del municipio de Atitalaquia, Hidalgo, es el encargado de proyectar, planear, presupuestar y programar, en el ámbito municipal, los sistemas de captación y conservación de agua potable, los sistemas de saneamiento, incluyendo el alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, reúso de las mismas y manejo de lodos, en los términos de las Leyes Estatales y Federales de la materia; así como Operar, administrar y mejorar los sistemas de captación y conservación de agua potable, así como su conducción, almacenamiento y distribución de acuerdo con las disposiciones establecidas;

Al analizar los trámites y requisitos solicitados a los ciudadanos y desarrolladores para llevar a cabo obras o proyectos urbanos, se identificó que el proceso requerido constaba de 25 requisitos.

Siguiendo las políticas de mejora regulatoria y con el objetivo de optimizar los procesos administrativos, la Comisión de Agua Potable, alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo. Implementó una serie de intervenciones que redujeron significativamente el número de requisitos a 6, agilizando los trámites. Esta optimización facilitó el acceso a los servicios urbanos para los ciudadanos, empresas y sectores constructivos del municipio.

La simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de trámites innecesarios contribuyen a una gestión más eficiente y transparente, tanto en la realización de la factibilidad de servicios como en la contratación de servicios de agua potable y alcantarillado para nuevos desarrollos. Este proceso no solo mejora la planeación urbana en Atitalaquia sino que también incrementa la capacidad de respuesta del municipio ante los desafíos del crecimiento urbano acelerado.

Al hacer más accesibles y claros los trámites, se fomenta una mayor participación ciudadana en temas de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, fortaleciendo la corresponsabilidad y el respeto a la normativa urbana. Además, este esfuerzo de simplificación ha promovido una mayor colaboración entre ciudadanos, desarrolladores y autoridades, fortaleciendo el tejido urbano y mejorando la calidad de vida en el municipio.

Estas mejoras también han transformado la experiencia de los habitantes del Municipio de Atitalaquia, quienes ahora pueden gestionar sus trámites de servicios hidráulicos de forma más ágil y eficiente. En conjunto, estas optimizaciones contribuyen al fortalecimiento del crecimiento ordenado en Atitalaquia, Hidalgo, posicionando al municipio como un ejemplo de gestión urbana eficaz en la región.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Este organismo no consideraba plazos máximos específicos para la resolución de tramites, por lo que se establece una mejora en plazos máximo de resolución a los siguientes trámites:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO		
NO	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Factibilidad de servicio, contratación de toma de agua potable y alcantarillado	15 días hábiles

2	Factibilidad y/o permiso de Descarga de aguas residuales al drenaje municipal.	15 días hábiles
---	--	-----------------

- Se enlistan requisitos que actualmente son solicitados por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo. para factibilidades de servicios de agua potable, alcantarillado y permisos de descargas de aguas residuales.

NO. DE TRAMITES	REQUISITOS PARA FACTIBILIDAD DE SERVICIO, CONTRATACIÓN DE TOMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	NO. DE TRAMITES	REQUISITOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES AL DRENAJE MUNICIPAL
-----------------	---	-----------------	--

(EMPRESA Y DESARROLLADORAS)

1	SOLICITUD PARA FACTIBILIDAD Y/O DE SERVICIOS, DIRIGIDA AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA HIDALGO	1	SOLICITUD PARA FACTIBILIDAD Y/O DE SERVICIOS, DIRIGIDA AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA HIDALGO
2	COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL APODERADO LEGAL.	2	COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL APODERADO LEGAL.
3	COPIA DEL PODER LEGAL NOTARIAL	3	COPIA DEL PODER LEGAL NOTARIAL
4	COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPIEDAD INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.	4	COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPIEDAD INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
5	COPIA DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DEL PREDIO.	5	COPIA DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DEL PREDIO.
6	COPIA DE RFC DE LA EMPRESA.	6	COPIA DE RFC DE LA EMPRESA.
7	DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE HIDALGO ANEXANDO MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL	7	DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE HIDALGO ANEXANDO MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL
8	ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA.	8	ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA.
9	COPIA DE BOLETA DE PREDIAL.	9	COPIA DE BOLETA DE PREDIAL.



10	PROYECTO EJECUTIVO (PLANOS DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS, PLANTA DE TRATAMIENTO).	10	PROYECTO EJECUTIVO (PLANOS DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS, PLANTA DE TRATAMIENTO).
11	MEMORIA DESCRIPTIVA DETALLADA.	11	MEMORIA DESCRIPTIVA DETALLADA.
12	MEMORIA DE CÁLCULO INDICANDO NORMAS, REGLAMENTOS Y MÉTODOS PARA LA OBTENCIÓN DE VALORES.	12	MEMORIA DE CÁLCULO INDICANDO NORMAS, REGLAMENTOS Y MÉTODOS PARA LA OBTENCIÓN DE VALORES.
		13	ESTUDIOS DE LABORATORIO (MUESTREO Y ANÁLISIS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES).
TOTAL DE REQUISITOS		25	

ARTÍCULO SEGUNDO. - De la tabla anterior Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO		
No	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	Factibilidad de servicio, contratación de toma de agua potable y alcantarillado	I. Copia del certificado de libertad de gravamen. II. Copia de RFC de la empresa. III. Dictamen de impacto ambiental expedido por SEMARNATH anexando manifiesto de impacto ambiental. IV. Copia de boleta predial.
2	Factibilidad y/o permiso de Descarga de aguas residuales al drenaje municipal.	I. Copia del certificado de libertad de gravamen II. Copia de RFC de la empresa III. Dictamen de impacto ambiental expedido por SEMARNATH anexando manifiesto de impacto ambiental. IV. Copia de boleta predial.

ARTÍCULO TERCERO. - Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Factibilidad de servicio, contratación de toma de agua potable y alcantarillado	Fusión de trámites 1 y 2 en uno solo para quedar como: Servicios hidrosanitarios. Con modalidades: • Factibilidad • Contratación • Permiso de Descarga de aguas residuales	I. Formato de solicitud; II. Acreditación de la personalidad; III. Acreditación de la propiedad o posesión legal. IV. Pago de derechos. V. Estudios de laboratorio. (para resello)
2	Factibilidad y/o permiso de Descarga de aguas residuales al drenaje municipal.	Se agrega al formato de solicitud: - RFC del usuario. Reducción de carga regulatoria.	Para Factibilidad anexar: I. Proyecto de instalaciones hidrosanitarias (Memoria de cálculo hídrica del anteproyecto presentado, planos de la red general de agua potable, drenaje y alcantarillado pluvial, infraestructura especial requerida, como tanques, pozos, cárcamos, rebombes y cauces).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.



En caso de que la Comisión de Agua potable, alcantarillado y Saneamiento del municipio de Atitalaquia, Hidalgo, no cumpla con el plazo establecido, deberá presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Municipio de Atitalaquia, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, en su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, solicitar el requisito eliminado en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Dado en el Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, a 10 de octubre del 2025. Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo Arq. Javier Cortes Pérez. - Rúbrica.

INTÉGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

LIC. LIZBETH ANEL ALPÍZAR TAPIA
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
RÚBRICA

LIC. BENITO HERNÁNDEZ CERÓN
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA

LIC. TULIO CESAR GONZÁLEZ SANDOVAL
SUPLENTE DEL SINDICO PROCURADOR
RÚBRICA

ING. JULIO CESAR DÍAZ ORTIZ
REPRESENTANTE DE LA CEEA
RÚBRICA

ARQ. JAVIER CORTÉS PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPASMAH
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 18-11-2025
2010